



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-**2019-00913-00**

Revisada la actuación, se hace necesario hacer las siguientes precisiones frente al trámite que corresponde en el asunto:

- Con auto del 5 de septiembre de 2019, se dio apertura al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor CARLOS AHMED MEDINA ARAUJO.
- A la fecha no se ha posesionado el LIQUIDADOR designado por el Juzgado, señor JOSE PAUL BENAVIDES BENAVIDES, nombramiento que se le comunicó desde el 13 de septiembre del año inmediatamente anterior.
- El acreedor **FINANZAS UNIÓN SAS** elevó solicitud, solicitando sea reconocido el crédito actualizado pendiente de pago por \$24.595.874, así como la exclusión del vehículo de placas **WDG-217** del proceso de Liquidación Patrimonial y se deje a disposición del PROCESO DE GARANTIA MOBILIARIA como acreedor garantizado.
- Con auto del 5 de marzo de 2020 el juzgado dispuso REQUERIR al LIQUIDADOR designado en el asunto para tomar posesión del cargo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte de aquel, encontrándose a la fecha sin posesionar dicho auxiliar de la justicia, de ahí que lo ordenado en el auto de apertura no se ha cumplido por aquel.
- Al correo electrónico del Juzgado la persona natural interesada en la liquidación, aduce que el liquidador le informó haber realizado ya los trámites pertinentes, como requiere impulso procesal para poder liberar del parqueadero donde se encuentra aprehendido el rodante, según él desde hace más de un año.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo y/o señor CARLOS AHMED MEDINA ARAUJO, para que informe al Despacho si como parte interesada ha adelantado alguna gestión para contactar al LIQUIDADOR designado en el asunto por alguno de los medios digitales, informando el nombre de quien aduce fungir en tal calidad ya que no se ha posesionado nadie ante este Estrado judicial ni virtualmente.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria el REQUERIMIENTO al LIQUIDADOR nombrado en autos, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión del cargo, so pena de ser relevado, Comuníquesele por vía de correo electrónico.

TERCERO: ADVERTIR al memorialista, que una vez comparezca el LIQUIDADOR nombrado en el asunto y tome posesión del cargo, se resolverá lo pertinente frente a lo dispuesto en el auto de apertura, así como, una vez surtido el traslado ordenado con auto del 5 de marzo de esta anualidad a dicho auxiliar de la justicia, se resolverá la petición elevada por FINANZAS UNIÓN S.A.S., atendiendo que el LIQUIDADOR debe cumplir con sus funciones y resolver lo de su cargo.

CUARTO: INSTESE al señor CARLOS AHMED MEDINA ARAUJO, para que informe al Despacho y acredite la cancelación de las acreencias que relata en memoriales allegados vía electrónica al email cmp156btendoj.ramajudicial.gov.co, y de los mismos anéxese copia virtual al expediente digital en construcción.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 27 de septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabfdb41998bb44c2ea20b151ab7ba85ff9aa8ffe08f5fa37f32402bfdff5e39**

Documento generado en 09/09/2020 06:49:38 p.m.